**ORDENANZA Nº 106-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 21 de septiembre de 2022

**RATIFICACION ORDENANZA Nº 103-HCDPF-2022**

**VISTO:**

 El veto dispuesto por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 30-IMPF/20222 contra la Ordenanza Nº 103-HCDPF-2022;

**Y CONSIDERANDO:**

 Que en los fundamentos del mismo veto parcial que dispone el Ejecutivo Municipal, reconoce que es insoslayable la realidad de la sequía que estamos transitando.

 Que, también en los considerandos del veto parcial municipal, para el trimestre setiembre – octubre – noviembre 2022 (SON), hay 80 % de probabilidad de que se mantengan las condiciones del efecto Niña.

 Que, a pesar del intento de repartir las responsabilidades en proporciones similares entre los ciudadanos y los organismos responsables de administrar, en este caso el RECURSO HIDRICO.

 Que es más que evidente la inacción del Departamento Ejecutivo en cuanto a tomar conciencia que la responsabilidad final del suministro de agua potable para la población recae sobre el propio Departamento Ejecutivo, vale decir en este tema que quedó evidenciado el accionar del municipio pretendiendo organizar una competencia náutica, expresamente prohibida, argumentando que nadie tomaba agua del dique y reconociendo en la misma declaración que se abastecía al 20 % de la población desde el dique.(declaraciones en radio “Up, radio Municipal Potrero de los Funes, 88.9” del día viernes 9 de setiembre).

 Que quien tiene la obligación de realizar el control y aplicar las sanciones a quienes incumplan con las disposiciones emitidas por el administrador de la distribución del agua potable, es el Departamento Ejecutivo con el cuerpo de inspectores y la sanción oportuna del Juzgado de Faltas, que para esto es indispensable en un marco de emergencia hídrica dotar a la Cooperativa con todas las herramientas necesarias para administrar eficientemente el escaso recurso disponible.

 Que sin lugar a dudas la prioridad es garantizar el acceso al agua potable a toda la población, pero minimizar la importancia del uso del agua en nuestra localidad, sin considerar que es un elemento esencial en la generación de actividad económica y trabajo es no entender la principal industria factible de nuestra ciudad.

 Que lo que la ordenanza establece, es que el ejecutivo diagrame un plan de contingencias adecuado y previendo las situaciones que se pueden dar, en este sentido para garantizar la continuidad de las obras en ejecución, que generan puestos de trabajo, y la actividad turística y comercial. Es el Departamento Ejecutivo el que debe gestionar y elaborar propuestas alternativas para garantizar la actividad económica y el acceso al agua de toda la población.

 Que decir que la Ordenanza Tarifaria vigente sancionada por este Concejo ha dejada desprovista de recursos financieros suficientes es falso y para muestra solo basta ver que, en el segundo trimestre de este año, incluso incumpliendo con lo establecido en la ley XII-0349-2004, el Departamento Ejecutivo se aumentó el Sueldo en más de un 35%, solo para el funcionario político, nada para el personal y mucho menos para obra pública.

 Que como bien dice en el penúltimo párrafo de los considerandos del Veto Parcial, en su ANEXO I TITULO PRELIMINAR artículo 5 establece: “Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ELLAS determinen” .

 Que corresponde ratificar la validez de la norma parcialmente vetada, en los términos del último párrafo del inciso 5) del Artículo 261 de nuestra Constitución Provincial y con las mayorías allí indicadas.

 Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

Artículo 1º: RECHAZAR el veto parcial dispuesto por Decreto Nº 30-IMPF/20222.

Artículo 2º: RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 103-HCDPF-2022.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.